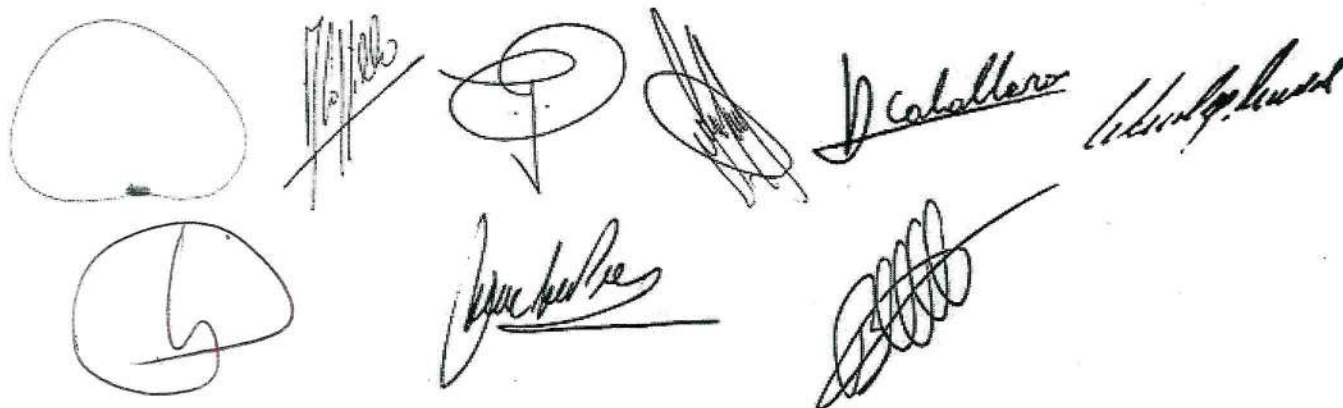


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334, 7° Piso de la C.A.B.A. por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A)**, con domicilio en Leopoldo Marechal 1140 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. Walter Correa en su carácter de Secretario General, Marcelo Capiello en su carácter de Secretario Administrativo, Organización y Gremial , por el **SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.O.C.R.A.)**, con domicilio en Giribone 789 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. César Gonzalez, Patricia Ojeda, Gustavo Caballero y Luis Wimbay; por el **SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, (S.E.C.E.I.C.)**, con domicilio en Santiago del Estero 220 de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Ruben Beltran, Gastón Salinas y Marilú Prestes; y por la **ASOCIACION CURTIDORA ARGENTINA DE PIELES Y OVINOS CON SU LANA (A.C.A.P.O.L.)** , con domicilio en San José 334 7° Piso , Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Victor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su Gerente General y conviene los siguiente;

Art. 1° - Entidades representativas: Las partes que suscriben el presente acuerdo (F.A.T.I.C.A., A.C.A.P.O.L, S.O.C.R.A. y S.E.C.E.I.C. y C.I.C.A.) se reconocen mutuamente como únicas entidades gremiales representativas para los Convenios Colectivos de Trabajo N° 338/75 Y 392/75 , con el sentido y el alcance que se desprende de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.

Art. 2° - Antecedentes: De acuerdo al compromiso descrito en el art. 12 del acuerdo colectivo que suscribieran con fecha 30 de julio de 2021, previamente al día de la fecha y por acta del 3 de diciembre de 2021, las partes acordaron el otorgamiento por parte de las empresas de una suma fija por única vez de



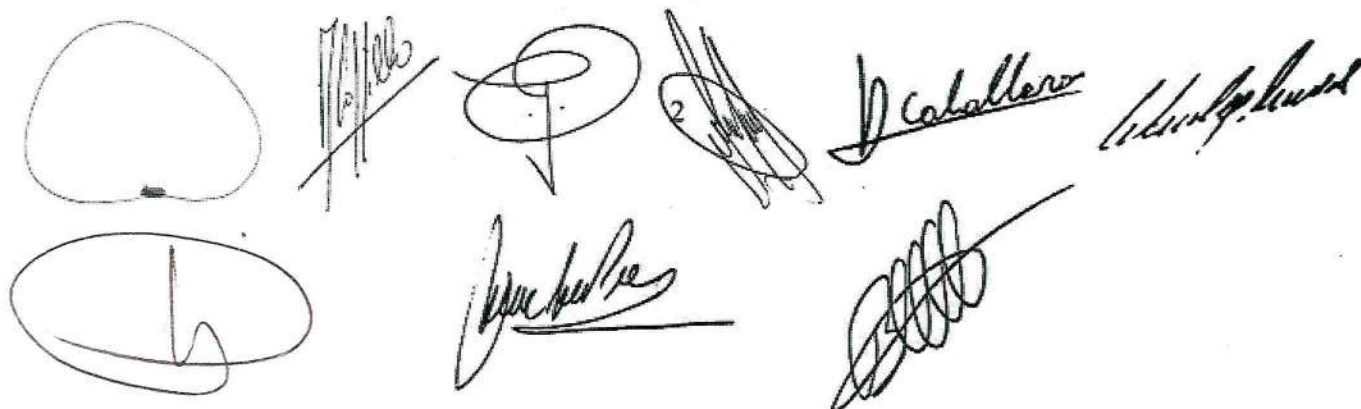
Handwritten signatures of the representatives of the organizations mentioned in the text, including the Association of Argentine Leather and Wool Curtors (A.C.A.P.O.L.), the Argentine Federation of Leather and Related Industries Workers (F.A.T.I.C.A.), the Argentine Union of Leather Workers (S.O.C.R.A.), and the Argentine Union of Employees, Foremen and Supervisors of the Leather Industry (S.E.C.E.I.C.).

carácter no remunerativo de pesos diecisiete mil (\$ 17.000) para los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo arriba individualizados, en concepto de suma compensatoria extraordinaria y referida al acuerdo salarial cuya vigencia ha sido prevista hasta el 30 de abril de 2022, y cuyo pago en dos etapas se estableció para los días 20.12.2021 y 10. 1 2022 para las empresas con más de cincuenta trabajadores y para las empresas hasta cincuenta de trabajadores con fecha 20.12.21, 20.1.22, 20.2.22, 20.3.22 y 20.4.22 En la citada acta, las partes acordaron además volver a reunirse en el mes de febrero de 2022 para atender la negociación de los temas pendientes de conformidad con lo acordado en el citado art. 12 del acuerdo de fecha de fecha 30.7.2021.

Art. 3º - Remuneraciones: Las representaciones colectivas, luego de analizar la situación macroeconómica imperante, observando la variación experimentada por el IPC y el porcentaje de aumento previsto en el acuerdo del 30.7.2021 (41, 5 %), y con el objetivo de complementar y darle finalización a la negociación relativa al período 1.5.2021 al 30.4.2022, vienen a pactar un incremento salarial del 9 % sobre los salarios básicos y Sueldo Mínimo Conformado de Referencia (S.C.M.R.) vigentes al 30 de abril de 2021, para todas las categorías de trabajadores comprendidos en los convenios colectivos de trabajo reordenadas según se detallan en la planilla adjunta. El porcentaje indicado se otorgará de la siguiente manera: un 5 % con los salarios que se devenguen en el mes de marzo de 2022 y el otro 4 % restante con los salarios que se devenguen en el mes de abril de 2022. Todos los porcentajes indicados serán aplicados exclusivamente sobre los básicos convencionales y S.C.M.R. vigentes al 30.4.2021 por lo cual no serán acumulativos.

Las empresas que tengan salarios básicos superiores a los convencionales deberán incrementar igualmente los mismos de modo tal que como mínimo se aumente un importe no inferior a la diferencia entre los básicos vigentes al 30.4.2021 y los que correspondan a cada nuevo período.

A título informativo y estadístico, y en función de todo lo anteriormente descripto, se deja constancia que en la ronda salarial correspondiente al período 1.5.2021



A collection of handwritten signatures and initials, including one clearly legible as "D. Caballero".

al 30.4.2022 las partes han fijado un incremento final y total del 50.5% en los valores de los salarios básicos de los CCT individualizados.

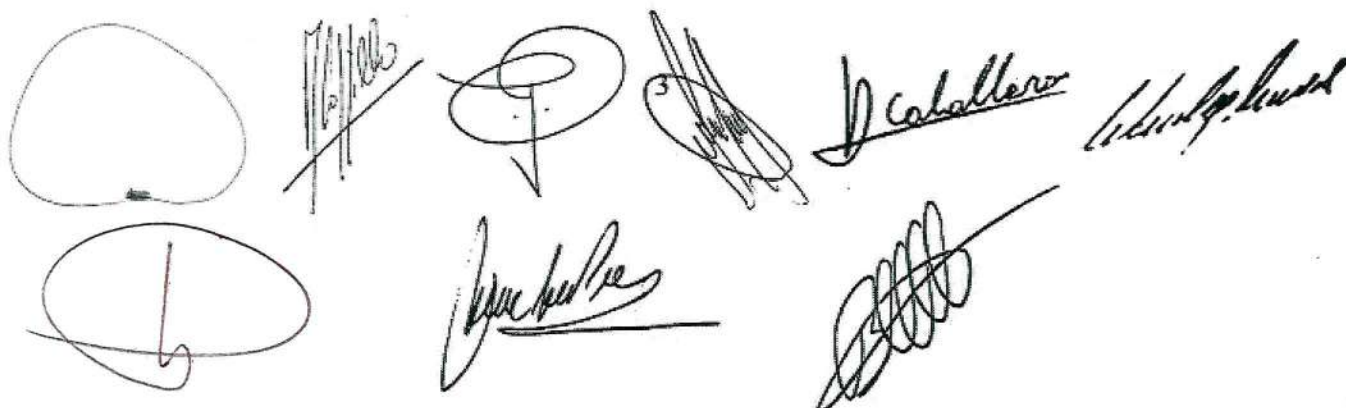
Se adjuntan las planillas de los nuevos básicos vigentes a partir del presente acuerdo y para cada uno de los períodos indicados así como también la de los salarios de referencia.

Art. 4º: Salarios Básicos: El incremento de los básicos que surge del presente acuerdo será trasladado únicamente a los adicionales convencionales, por lo tanto solo corresponderá incrementar el adicional antigüedad, no teniendo incidencia en ningún otro concepto.

Art. 5. La representación empresarial recomendará a los empleadores del sector, la implementación del acuerdo y el pago del compromiso económico aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente artículo. Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado sólo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. La parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quites de colaboración en establecimientos industriales, que respondan a conflictos de interés, y en la medida que las compañías cumplan con lo convenido en el presente acuerdo.

Art. 6º: Homologación: Atento la emergencia pública en materia sanitaria aún vigente en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación al coronavirus COVID 19, el presente se ha celebrado a través de la Plataforma Digital "Zoom" y las partes acuerdan someter el convenio a su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, presentando el mismo de conformidad los procedimientos de carácter transitorio y extraordinario fijados por la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad, y de acuerdo a lo manifestado anteriormente, se suscribe un (1) ejemplar en forma telemática.



A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains six signatures, including one that clearly reads 'D. Caballero'. The bottom row contains three signatures, including one that appears to be 'Juan Carlos'.

CONVENIO COLECTIVO N° 392/75
 Escalas salariales vigentes desde el 1° de mayo de 2021
 Establecimientos con dotación superior a 50 trabajadores

	SALARIO BASICO AL 30/4/21	S.M.R.C. AL 30/4/21	SALARIO BASICO DESDE 1/5/21 AL 30/8/21	S.M.R.C. DESDE 1/5/21 AL 31/8/21	SALARIO BASICO DESDE 1/9/21 AL 30/12/21	S.M.R.C. DESDE 1/9/21 AL 31/12/21	SALARIO BASICO DESDE 1/1/22 AL 28/02/22	S.M.R.C. DESDE 1/1/22 AL 28/02/22	SALARIO BASICO DESDE 1/3/22 AL 31/03/22	S.M.R.C. DESDE 1/3/22 AL 31/03/22	SALARIO BASICO DESDE 1/4/22 AL 30/04/22	S.M.R.C. DESDE 1/4/22 AL 30/04/22
AREA DE PRODUCCION FABRIL												
CATEGORIA "A"												
CAPATACES	\$43.291	\$49.780	\$51.949	\$59.736	\$55.846	\$64.216	\$61.257	\$70.438	\$63.421	\$72.927	\$65.153	\$74.919
CATEGORIA "B"												
SUPERVISORES	\$39.749	\$45.714	\$47.699	\$54.856	\$51.276	\$59.971	\$56.245	\$64.685	\$56.232	\$66.971	\$59.822	\$68.799
CATEGORIA "C"												
ENCARGADOS	\$38.550	\$44.332	\$46.260	\$53.199	\$49.730	\$57.188	\$54.549	\$62.730	\$56.476	\$64.947	\$58.018	\$66.720
AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL												
CATEGORIA "A"												
EMPLEADO A	\$39.010	\$44.862	\$46.812	\$53.835	\$50.322	\$57.872	\$55.199	\$63.480	\$57.149	\$65.723	\$58.709	\$67.518
CATEGORIA "B"												
EMPLEADO B	\$36.199	\$41.632	\$43.438	\$49.959	\$46.686	\$53.705	\$51.221	\$58.910	\$53.031	\$60.891	\$54.479	\$62.656
CATEGORIA "C"												
EMPLEADO C	\$33.832	\$38.306	\$40.598	\$46.688	\$43.643	\$50.189	\$47.872	\$55.053	\$49.563	\$56.998	\$50.916	\$58.554
CATEGORIA "D"												
EMPLEADO D	\$31.435	\$36.154	\$37.722	\$43.384	\$40.551	\$46.638	\$44.480	\$51.157	\$46.082	\$52.965	\$47.309	\$54.411

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto minimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalafón por antigüedad

CONVENIO COLECTIVO N° 392/75

Escalas salariales vigentes desde el 1° de mayo de 2021
Establecimientos con dotación inferior a 50 trabajadores

	SALARIO BASICO AL 30/4/21	S.M.R.C. AL 30/4/21	SALARIO BASICO DESDE EL 1/5/21 AL 30/8/21	S.M.R.C. DESDE EL 1/5/21 AL 31/8/21	SALARIO BASICO DESDE EL 1/9/21 AL 30/12/21	S.M.R.C. AL 31/12/21	SALARIO BASICO DESDE EL 1/1/22 AL 31/01/22	S.M.R.C. DESDE EL 1/1/22 AL 31/01/22	SALARIO BASICO DESDE EL 1/2/22 AL 28/02/22	S.M.R.C. AL 28/02/22	SALARIO BASICO DESDE EL 1/3/22 AL 31/03/22	S.M.R.C. DESDE EL 1/3/22 AL 31/03/22	SALARIO BASICO DESDE EL 1/4/22 AL 30/04/22	S.M.R.C. DESDE EL 1/4/22 AL 30/04/22
CATEGORIA "A"														
CAPTACES	\$43.291	\$49.780	\$49.785	\$57.247	\$54.114	\$62.225	\$58.443	\$67.203	\$61.257	\$70.438	\$63.421	\$72.927	\$65.153	\$74.919
CATEGORIA "B"														
SUPERVISORES	\$39.749	\$45.714	\$45.711	\$52.571	\$49.686	\$57.142	\$53.661	\$61.714	\$56.245	\$64.685	\$58.232	\$66.971	\$59.822	\$68.799
CATEGORIA "C"														
ENCARGADOS	\$38.550	\$44.332	\$44.333	\$50.982	\$48.188	\$55.415	\$52.043	\$59.848	\$54.549	\$62.730	\$56.476	\$64.947	\$56.018	\$66.720
AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL														
CATEGORIA "A"														
EMPLEADO A	\$39.010	\$44.862	\$44.861	\$51.592	\$48.762	\$56.078	\$52.663	\$60.564	\$55.199	\$63.480	\$57.149	\$65.723	\$56.709	\$67.518
CATEGORIA "B"														
EMPLEADO B	\$36.198	\$41.632	\$41.628	\$47.877	\$45.248	\$52.040	\$48.868	\$56.203	\$51.221	\$58.910	\$53.031	\$60.991	\$54.479	\$62.656
CATEGORIA "C"														
EMPLEADO C	\$33.832	\$38.906	\$38.906	\$44.742	\$42.289	\$48.833	\$45.673	\$52.524	\$47.872	\$55.053	\$49.663	\$56.998	\$50.916	\$58.554
CATEGORIA "D"														
EMPLEADO D	\$31.435	\$36.154	\$36.150	\$41.577	\$39.293	\$45.192	\$42.437	\$48.807	\$44.480	\$51.157	\$46.052	\$52.965	\$47.309	\$54.411

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalafón por antigüedad

	Establecimientos con dotación mayor a 50 trabajadores		Establecimientos con dotación menor a 50 trabajadores	
	01/05/21	01/03/22	01/05/21	01/04/22
1 Año	1,00 %	1,00 %	1,00 %	1,00 %
2 Años	1,80 %	2,00 %	1,75 %	2,00 %
3 Años	2,60 %	3,00 %	2,50 %	3,00 %
4 Años	3,40 %	4,00 %	3,25 %	4,00 %
5 Años	4,20 %	5,00 %	4,00 %	5,00 %
6 Años	5,00 %	6,00 %	4,75 %	6,00 %
7 Años	5,80 %	7,00 %	5,50 %	7,00 %
8 Años	6,60 %	8,00 %	6,25 %	8,00 %
9 Años	7,40 %	9,00 %	7,00 %	9,00 %
10 Años	8,20 %	10,00 %	7,75 %	10,00 %
11 Años	9,00 %	11,00 %	8,50 %	11,00 %
12 Años	9,80 %	12,00 %	9,25 %	12,00 %
13 Años	10,60 %	13,00 %	10,00 %	13,00 %
14 Años	11,40 %	14,00 %	10,75 %	14,00 %
15 Años	12,20 %	15,00 %	11,50 %	15,00 %
16 Años	13,00 %	16,00 %	12,25 %	16,00 %
17 Años	13,80 %	17,00 %	13,00 %	17,00 %
18 Años	14,60 %	18,00 %	13,75 %	18,00 %
19 Años	15,40 %	19,00 %	14,50 %	19,00 %
20 Años	16,20 %	20,00 %	15,25 %	20,00 %
21 Años	17,00 %	21,00 %	16,00 %	21,00 %
22 Años	17,80 %	22,00 %	16,75 %	22,00 %
23 Años	18,60 %	23,00 %	17,50 %	23,00 %
24 Años	19,40 %	24,00 %	18,25 %	24,00 %
25 Años	20,20 %	25,00 %	19,00 %	25,00 %
26 Años	21,00 %	26,00 %	19,75 %	26,00 %
27 Años	21,80 %	27,00 %	20,50 %	27,00 %
28 Años	22,60 %	28,00 %	21,25 %	28,00 %
29 Años	23,40 %	29,00 %	22,00 %	29,00 %
30 Años	24,20 %	30,00 %	22,75 %	30,00 %

Página 7

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large circular stamp on the left and several illegible signatures.

31 Años	25,00 %	31,00 %	23,50 %	31,00 %
32 Años	25,80 %	32,00 %	24,25 %	32,00 %
33 Años	26,60 %	33,00 %	25,00 %	33,00 %
34 Años	27,40 %	34,00 %	25,75 %	34,00 %
35 Años	28,20 %	35,00 %	26,50 %	35,00 %
36 Años	29,00 %	36,00 %	27,25 %	36,00 %
37 Años	29,80 %	37,00 %	28,00 %	37,00 %
38 Años	30,60 %	38,00 %	28,75 %	38,00 %
39 Años	31,40 %	39,00 %	29,50 %	39,00 %
40 Años	32,20 %	40,00 %	30,25 %	40,00 %
41 Años	33,00 %	41,00 %	31,00 %	41,00 %
42 Años	33,80 %	42,00 %	31,75 %	42,00 %
43 Años	34,60 %	43,00 %	32,50 %	43,00 %
44 Años	35,40 %	44,00 %	33,25 %	44,00 %
45 Años	36,20 %	45,00 %	34,00 %	45,00 %
46 Años	37,00 %	46,00 %	34,75 %	46,00 %
47 Años	37,80 %	47,00 %	35,50 %	47,00 %
48 Años	38,60 %	48,00 %	36,25 %	48,00 %
49 Años	39,40 %	49,00 %	37,00 %	49,00 %
50 Años	40,20 %	50,00 %	37,75 %	50,00 %

Página 8